

DICTAMEN CVAAF/006/2011

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha tres de agosto de dos mil once, y

R E S U L T A N D O

- 1.-** Que con fecha diez de marzo de dos mil once, se recibió en esta Contraloría General oficio IEEM/DSEP/308/2011, mediante el cual el L.A.E. Humberto Infante Ojeda, Director del Servicio Electoral Profesional de este Instituto, informó que "...los cuatro aspirantes debieron ser marcados como ausentes para poder ser eliminados de la lista definitiva, situación que no ocurrió sino hasta que fueron designados, por la Junta General, y en ese momento los Vocales correspondientes precisaron el cumplimiento de requisitos. Como consecuencia de lo anterior, se tiene laborando a cuatro personas que no debieron ser contratadas."

- 2.-** Mediante acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil once, la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, ordenó el registro de la denuncia en el expediente IEEM/CG/DEN/004/11; así como el inicio del Periodo de Información Previa.

- 3.-** Una vez agotado el periodo de información previa, mediante acuerdo de fecha siete de junio de dos mil once, la Contraloría General determinó iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra del C. Hilario Escamilla Pérez quien laboró como Vocal de Capacitación adscrito a la Junta Distrital Electoral XXXIX con sede en Otumba, Estado de México durante el Proceso Electoral 2011, en virtud de contar con elementos suficientes que presumían una irregularidad atribuible a su persona.

- 4.-** La irregularidad imputada al C. Hilario Escamilla Pérez, se hizo consistir en: "...Indebidamente validó el "Reporte Diario de Asistencia al Curso de Formación para Instructores y Capacitadores", correspondiente al Grupo 1, donde se registró la asistencia, entre otros aspirantes a capacitadores e instructores en el Proceso Electoral 2011, de los CC. Mario Espinoza Ortega, Aldo Galindo Velázquez, Viridiana Gallegos Rosales y Martha Edith Morales Flores, fuera del periodo de tolerancia máxima de veinte minutos para ingresar a la sesión del día dieciséis de febrero del dos mil once", lo cual constituye una falta de cuidado y de esmero en el trabajo que tenía encomendado en su carácter de Vocal de Capacitación de la Junta Distrital Electoral XXXIX con sede en Otumba, Estado de México; infringiendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: *"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:"*
"I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u

omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión”.

- 5.-** Una vez sustanciado el procedimiento administrativo de responsabilidad, el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto.

CONSIDERANDO

- I.-** Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46, fracciones XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido mediante Acuerdo número 13 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la “*Gaceta del Gobierno*” el dos de febrero de dos mil once.
- II.-** Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales, así como los motivos que sustentan el sentido del proyecto que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone imponer al C. Hilario Escamilla Pérez, la sanción administrativa consistente en **Amonestación**.
- III.-** Una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al veintiocho de septiembre de dos mil once y con el consenso del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Partido del Trabajo; se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la misma, el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el tres de agosto de dos mil once por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.
- SEGUNDO.** Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.

TERCERO.

Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

M. en D. J. A. ABEL AGUILAR SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

M. en D. JESÚS G. JARDÓN NAVA
CONSEJERO ELECTORAL

D. en A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
CONSEJERO ELECTORAL

M. en E.L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN